

SOLICITUD DE COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL DESTINADOS AL COMITÉ SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA REVISIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS DE INTERPOL

Lyon (Francia), 22 de septiembre de 2025

Fecha límite para presentar los comentarios: 19 de octubre de 2025

La Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (en lo sucesivo, «la Comisión») es un órgano independiente que garantiza que todos los datos personales tratados por conducto de INTERPOL cumplan la normativa de la Organización.

El Comité sobre el Tratamiento de Datos (en lo sucesivo, «el CTD») se encarga de revisar el tratamiento de los datos por parte de INTERPOL y de formular recomendaciones con miras a promover la cooperación policial internacional, y a prevenir y reprimir los delitos de derecho común, de conformidad con el artículo 2 del Estatuto de la Organización. Se trata de una comisión permanente de la Asamblea General de INTERPOL que se reúne al menos una vez al año.

El CTD ha iniciado recientemente un proceso de revisión del [Estatuto de la Comisión](#), el documento en el que se define la labor de esta. Con este fin, el CTD quisiera recibir comentarios de la sociedad civil sobre una selección de asuntos relacionados con la labor de la Comisión y su Estatuto.

En el contexto de esta revisión, el CTD pidió que la Secretaría General solicitara a la sociedad civil que aportara ideas sobre los dos primeros asuntos, y que luego presentara los resultados. La Secretaría General puso en marcha el 19 de marzo de 2025 el proceso de solicitud de comentarios de la sociedad civil a través de una página web creada al efecto. Dichos comentarios se tomaron en consideración y, cuando resultó procedente, se reflejaron en las propuestas de modificación que se presentaron al CTD para su debate.

Con el fin de preparar su próxima reunión en diciembre de 2025, el CTD se dispone a solicitar de nuevo la opinión de la sociedad civil respecto de todos los asuntos relacionados con la revisión del Estatuto de la Comisión que se traten en dicha reunión.

Asuntos objeto de estudio

Esta segunda solicitud de comentarios está dirigida a los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de instituciones académicas y del sector jurídico de los países miembros de INTERPOL que estén interesados y que tengan relaciones de colaboración con la Comisión o unos conocimientos especializados reconocidos en asuntos relacionados con ella.

Se les invita a presentar sus observaciones sobre uno o varios de los tres asuntos indicados a continuación, que el CTD está estudiando actualmente:

1. Peritos (artículo 22 del Estatuto de la Comisión)

El artículo 22 del Estatuto de la Comisión dispone que esta puede encomendar a toda persona u organismo que cuente con conocimientos especializados reconocidos la tarea de facilitar asesoramiento especializado sobre asuntos concretos o cuestiones pertinentes para su labor. Dentro de este marco, el CTD debatirá una propuesta para disponer de un grupo o de una lista de peritos a los que la Comisión pueda recurrir para que ofrezcan asesoramiento especializado sobre asuntos o cuestiones técnicas o jurídicas específicas.

La finalidad de este punto es examinar si esta propuesta se puede poner en práctica manteniendo al mismo tiempo la independencia y la estructura actual de la Comisión como órgano integrado por peritos. Se plantea la cuestión de la modalidad, las directrices o el procedimiento que se podrían proponer para que la Comisión pudiera utilizar la posibilidad prevista en el artículo 22 de forma eficaz.

2. Selección de los candidatos para integrar la Comisión (artículos 8 y 9 del Estatuto de la Comisión)

Está previsto que las próximas elecciones de los miembros de la Comisión se celebren en la reunión de la Asamblea General de 2026. Los artículos 8 y 9 del Estatuto de la Comisión describen, respectivamente, los criterios de elegibilidad, y el procedimiento de presentación de candidaturas y de selección de los candidatos. Si bien el CTD no pretende iniciar un debate sobre las propuestas de modificación de estos artículos en su próxima reunión de diciembre de 2025, sí que quisiera conocer la opinión de la sociedad civil sobre asuntos y cuestiones más generales relacionados con las elecciones de los miembros de la Comisión. En este contexto, se invita a enviar propuestas sobre cómo fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia del proceso de selección de los miembros de la Comisión, que el CTD puede revisar y examinar como parte de su constante trabajo de apoyo a la labor de la Comisión.

3. Secretaría de la Comisión (artículo 15 3) del Estatuto de la Comisión)

Las funciones de la secretaría de la Comisión se describen actualmente en el artículo 15 3) del Estatuto de este órgano, que dispone que la secretaría ayudará a la Comisión a desempeñar cabalmente sus funciones de conformidad con dicho Estatuto. Como parte de esta labor, la Comisión encomienda habitualmente a la secretaría que remita comunicaciones a las partes interesadas (las OCN y los solicitantes) cuando examina las solicitudes. La finalidad de este punto es debatir si esta tarea debe incorporarse al Estatuto de la Comisión.

La sociedad civil está invitada a presentar sus observaciones sobre los asuntos anteriores, que son los que el CTD examinará a continuación. Es posible que más adelante se añadan otros asuntos.

De qué manera se utilizarán las observaciones presentadas

En primer lugar, la Secretaría General de INTERPOL revisará los comentarios en cuestión y, si estos cumplen los criterios de presentación y se estiman pertinentes, se transmitirán al CTD para su consideración. INTERPOL goza de plena libertad para decidir si transmite al CTD los comentarios recibidos. INTERPOL no está obligada a aceptar ninguna de las sugerencias que se presenten en los comentarios.

Neutralidad de INTERPOL

El artículo 3 del [Estatuto de INTERPOL](#) prohíbe expresamente a la Organización toda intervención en asuntos de carácter político, militar, religioso y racial. Los comentarios que contengan cualquiera de estos elementos serán automáticamente excluidos.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

- En los comentarios no se deberán mencionar casos ni países específicos.
- Los comentarios deberán redactarse en una de las lenguas de trabajo de INTERPOL: árabe, español, francés o inglés.
- Los comentarios no deberán contener lenguaje inadecuado u ofensivo.
- Los comentarios no deberán exceder los 10 000 caracteres por asunto.
- Los comentarios que no cumplan los requisitos fijados no serán tomados en consideración.
- En caso de que surja algún problema técnico al introducir el comentario en el espacio correspondiente del formulario, se puede adjuntar un archivo que contenga la aportación, siempre que esta no supere el límite de caracteres determinado para cada asunto.

Se deben rellenar **todos los campos** correspondientes para que los comentarios sean examinados.

El formulario se debe enviar **a más tardar el 19 de octubre de 2025** a la siguiente dirección de correo electrónico: ccfsr@interpol.int

A. PARTICIPANTE

Si el participante es una persona

- APELLIDO:
- NOMBRE(S):
- NACIONALIDAD:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
- ¿HA PRESENTADO ALGUNA VEZ UNA SOLICITUD A LA COMISIÓN? No ☐ Sí ☐

Si el participante es una entidad

- NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD:
- LUGAR DE CONSTITUCIÓN O REGISTRO:
- DIRECCIÓN OFICIAL:
.....
.....
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

COMITÉ SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
FORMULARIO PARA CONTRIBUIR A LA REVISIÓN DEL ESTATUTO DE LA
COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS

B. OBSERVACIONES SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS TEMÁTICOS

1. Observaciones sobre el grupo de peritos (artículo 22 del Estatuto de la Comisión)

COMITÉ SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
FORMULARIO PARA CONTRIBUIR A LA REVISIÓN DEL ESTATUTO DE LA
COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS

2. Observaciones sobre la selección de los candidatos para integrar la Comisión (artículos 8 y 9 del Estatuto de la Comisión)

COMITÉ SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
FORMULARIO PARA CONTRIBUIR A LA REVISIÓN DEL ESTATUTO DE LA
COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS

3. Observaciones sobre la secretaría de la Comisión (artículo 15 3) del Estatuto de la Comisión)

FECHA:

APELLIDO Y NOMBRE (o nombre de la entidad):

Firma:

El formulario debidamente cumplimentado deberá enviarse a más tardar el 19 de octubre de 2025
a la siguiente dirección de correo electrónico: ccfsr@interpol.int